ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 001

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO N°.	4147.010.26.1.272-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	PEDRO JAVIER GARZON SANCHEZ C.C. 93401569
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales en la Secretaria de Vivienda Social y Habitat del proyecto denominado Implementacion de los sistemas de informacion en la Secretaria de Vivienda Social y Habitat de Santiago de Cali BP - 26005407
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($$31.304.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de abril del 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18 de enero del 2026
FECHA ACTA DE INICIO	20 de enero del 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ANGELA MARIA CIFUENTES RENGIFO identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 66.962.301 quien actúa en calidad de Secretaria de Vivienda Social y Hábitat (E), con NIT. 890399011-3 y en consecuencia, ordenadora del gasto, según Resolución No. 4137.010.21.0.927 de marzo 28 de 2026 “y Acta de posesión No. 291 de la misma fecha, debidamente facultada mediante Decreto de delegación No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social y Hábitat y el señor PEDRO JAVIER GARZON SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.93401569, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.001

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No.4147.010.26.1.272-2026 con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que el día 18 de enero del 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4147.010.26.1.272-2026, con el señor PEDRO JAVIER GARZON SANCHEZ, cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios profesionales en la Secretaria de Vivienda Social y Habitat del proyecto denominado Implementacion de los sistemas de informacion en la Secretaria de Vivienda Social y Habitat de Santiago de Cali BP - 26005407, iniciando su ejecución el día 20 de enero del 2026 , conforme a lo registrado en la plataforma SECOP II.

2) Que el plazo de ejecución del contrato se fijó hasta el 30 de abril de 2026.

3) Que el valor del contrato se pactó en la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE($31.304.000), pagaderos en CUATRO (04) cuotas por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE($$7.826.000) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

4) Que, mediante escrito presentado el 12 de Abril de 2026, el supervisor (a) del contrato mencionado solicitó la modificación del mismo, con el fin de adicionar su valor y prorrogar su plazo de ejecución hasta el 30 de junio del 2026, en los siguientes términos:

(…) “Con ocasión del futuro vencimiento del plazo contractual y considerando que los procesos de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat continúan desarrollándose en el marco del funcionamiento institucional en concordancia con la misionalidad, se evidencia la necesidad de prorrogar el contrato y efectuar la correspondiente adición presupuestal, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual, sin que ello implique la incorporación de nuevas obligaciones, manteniéndose las condiciones inicialmente pactadas.

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos estatales pueden adicionarse y modificarse mediante acuerdo entre las partes, siempre que se conserve su objeto y se respeten los límites legales allí previstos.”.

5) Que, analizada la solicitud del supervisor(a), se evidencia la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual, sin modificar el mismo ni las condiciones inicialmente pactadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6) Que, para efectos de la presente adición, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500266407, expedido el 10 de abril del 2026,por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE($15.652.000).

7) Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, el artículo 209 ibidem dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

8) Que los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos, deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con las entidades en la consecución de dichos fines.

9) Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos podrán adicionarse en su valor, siempre que dicha adición no supere el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

10) Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificaciones contractuales, incluyendo prórrogas y adiciones, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

11) Que, en atención a las consideraciones expuestas, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No.4147.010.26.1.272-2026, suscrito con el señor PEDRO JAVIER GARZON SANCHEZ hasta el 30 de junio del 2026.

SEGUNDO: ADICIONAR al Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4147.010.26.1.272-2026 en la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE($15.652.000).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO: MODIFICAR la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No.4147.010.26.1.272-2026 en cuanto al Valor y Forma de pago la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato, incluida la presente adición, es de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE($46.956.000). La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de Santiago de Cali, pagará el valor de la adición en DOS (2) Cuotas cada una por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($7.826.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al normativa vigente aplicable.

PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CUARTO: La adición de que trata la cláusula segunda de este acuerdo, se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500266407 expedido el día 10 de abril del 2026, por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE($15.652.000) con compromiso presupuestal 4147/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/63020010032/BP260054071010112.

QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.001, no se causa desequilibrio económico del Contrato, no se altera ni modifica el clausulado inicial y la misma se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PROFESIONALESNo.4147.010.26.1.272-2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No.001.

SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.001 se perfecciona con la suscripción de las partes.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat publicará la presente Modificación No. 001, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en SECOP II.

Contratista,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
PEDRO JAVIER GARZON SANCHEZ
C.C. No.93401569

Contratante,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
ANGELA MARIA CIFUENTES RENGIFO
Secretaria (E)
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat

Proyectó:David Fernando Pechene Torres - Contratista
Revisó: Ana Carolina Murcia García - Contratista
Revisó: Marlene Garzon Pillimue – Jefe De Oficina - Unidad Apoyo A La Gestion

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.